COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº. 025 DE 2018

Señores
EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA ECOSS LTDA
NIT. N° 820003419-0
R/L OMAIRA MERCHAN PEREZ
C.C. 23.913.214 expedida en Paz de Rio
Calle 23 N° 8-83 piso 2 Parque Pinzon
Celular: 3134410237
E-mail: sercliente.eccosltda@hotmail.com
Tunja

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº 025 DE 2018

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública MC Nº. 025 DE 2018 ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el **CONTRATO DE SERVICIO Nº. CDS 2018-159** Que efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA CORPOBOYACA EN: LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TUNJA, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO TUNJA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL –ENTIDAD, SEDE SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, OFICINA MUNICIPIO DE MIRAFLORES, OFICINA MUNICIPIO DE SOATA, OFICINA MUNICIPIO DE SOCHA, OFICINA MUNICIPIO DE PAUNA, OFICINA DE PUERTO BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. PARÁGRAFO: El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas Esenciales descritas en el numeral 3 (Características y Especificaciones técnicas Esenciales) del Estudio previo.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista se obliga para con la entidad a prestar el servicio de monitoreo electrónico en forma eficiente y oportuna de la siguiente manera:

Se requiere que el servicio de monitoreo electrónico se preste en forma eficiente y oportuna, para lo cual el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

- Presentar licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente.

- Presentar licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "TIC" para medios Telemáticos y valor agregado.

SERVICIO DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS OFICINAS Y SEDES DE LA ENTIDAD ASÍ:

Servicio de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA en: La sede administrativa de Tunja; Laboratorio de Calidad y vivero Tunja; Bodega de Almacén; Archivo central –Entidad-; Sede Santa Inés del Municipio de Aquitania; Oficina municipio de Miraflores; Oficina municipio de Soata; Oficina municipio de Socha; Oficina municipio de Pauna, oficina de Puerto Boyacá.

- Horario del servicio de monitoreo: las 24 horas del día siete (7) días a la semana incluyendo días festivos
- Tiempo del servicio: A partir de la firma del acta de iniciación FGC-03 y hasta la fecha de terminación del contrato
- Monitoreo de alarma durante las 24 horas del día siete (7) días a la semana
- Monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ en: La sede administrativa de Tunja, Laboratorio de Calidad, Bodega de Almacén, Archivo central –Entidad, Sede Santa Inés del Municipio de Aquitania, Oficina municipio de Miraflores, Oficina municipio de Soata, Oficina municipio de Socha, Oficina municipio de Pauna, oficina de Puerto Boyacá, Vivero Tunja.
- Confirmación de apertura y cierre de instalaciones
- Atención inmediata en caso de activación de alarmas
- Reporte mensual vía e-mail de todos los eventos generados por el sistema de seguridad
- Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema
- Soporte técnico telefónico las 24 horas del día
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y dispositivos instalados (sujeto a condiciones y restricciones)
- Certificación donde conste que la empresa pertenece a la red de apoyo de la Policía Nacional.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

- Realizar monitoreo de alarmas a través de la central.
- Confirmación con la entidad de todos los eventos generados por el sistema de alarma.
- Aviso a las autoridades competentes cuando lo requiera.

TERCERA: VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Contrato de Servicio, es la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 21.798.366),** incluido IVA y demás gastos inherentes a la ejecución contractual.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La invitación pública en la modalidad **MÍNIMA CUANTÍA Nº. 025 DE 2018** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2018001226 de la vigencia 2018 y autorización de vigencia futura No. 2018000013 de fecha 22 de junio de 2018 que afectan el siguiente rubro:

RUBRO	CODIGO
Mantenimiento	2045-20

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Corporación hará 12 (doce) desembolsos mensuales previa presentación de la factura y suscripción del formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO" por parte del supervisor designado por la Entidad y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 y 2019 y un último desembolso si aplica previa suscripción del acta de terminación y liquidación.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación. Vigencia actual: Cinco (5) meses y tres (3) días. Vigencia futura: Seis (6) meses y veintisiete (27) días.

SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: Sede Administrativa de Corpoboyacá de Tunja, Laboratorio de Calidad y Vivero de Tunja, , bodega de Almacén, Archivo Central- Entidad, Sede Santa Inés del municipio de Aquitania, oficina municipio de Miraflores, Oficina municipio de Soata, Oficina municipio de Socha, Oficina municipio de Pauna, oficina Municipio de Puerto Boyacá...

OCTAVA: SUPERVISION: La Supervisión se ejercerá a través del Subdirector Administrativo y Financiero o quien este delegue; quien desempeñará, las siguientes funciones: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del contrato. b) Aprobar las solicitudes de desembolso que El CONTRATISTA presente a CORPOBOYACÁ. c) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Revisar los informes que presente El CONTRATISTA. f) Informar oportunamente a CORPOBOYACÁ sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y las demás que fueren necesarias vigilar para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80/93, el Manual de supervisión e Interventoría de la Corporación y demás normas pertinentes, quien tendrá las siguientes: a.) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b.) Informar a la Secretaría General y Jurídica de la Corporación sobre el desarrollo del contrato. **PARAGRAFO**: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y su designación se efectuará por medio de acto que suscriba el Subdirector Administrativo y Financiero o quien este delegue.

NOVENA: GARANTIA UNICA: El contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo ó Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 4 meses más.
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 4 meses más.

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACÁ para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo.

EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogado por el contratista cuando hay adición del valor y plazo.

DECIMA: CESION: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización de CORPOBOYACA.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa da la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier

suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia que por la naturaleza de este contrato no se constituye vínculo laboral entre CORPOBOYACA y el Contratista.

DECIMA CUARTA: MULTAS: En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA acepta que la CORPORACION le imponga multas sucesivas en caso de mora o retardo en la ejecución del objeto del contrato, por un valor equivalente al cero punto quince por ciento (0.15%) del contrato por cada día de retardo, sin detrimento de las indemnizaciones y perjuicios a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria. Del mismo modo el (la) CONTRATISTA, acepta pagar a favor de la CORPORACION una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad, las anteriores multas se impondrán mediante acto administrativo que prestan mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagara a la CORPORACIÓN a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra LA CORPORACIÓN por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer LA CORPORACIÓN, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor, se cancelaran directamente por EL CONTRATISTA.

DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD: CORPOBOYACA, podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del (la) CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de: terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta, publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: a). Expedirse el Registro Presupuestal respectivo, b). Constitución y aprobación de las garantías establecidas, c). Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

Se expide, en Tunja a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

DIANA FABIOLA HERRERA HERNANDEZ
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carlos Mauricio Varon
Revisó: Eliana Vanessa Peña
Archivo: 110- 15 CDS 2018-159

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL DE CONSULTORIA, BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO No. | C | D | S | 2 | 0 | 1 | 8 | 1 | 5 | 9 | De fecha: 25/07/2018 (dd/mm/aaaa)*

(*Fecha de suscripción del contrato)

En Tunja, a los 01 días del mes de agosto de 2019, los firmantes se reúnen con el objeto de liquidar el contrato de servicio:

TIPO DE CONTRATO	:	Contrato de servicio
CONTRATISTA	:	EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ECOSS LTDA.
NIT ó C. C. Nº	:	820003419-0
RUBRO PRESUPUESTAL	:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
CÓDIGO PRESUPUESTAL	:	020202008
SUPERVISOR	:	María Elisa Cuadros / Oscar Arturo Guevara Álvarez
OBJETO: Contratar el servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA en: la sede administrativa de Tunja, laboratorio de calidad y vivero Tunja, bodega de almacén, archivo central —entidad, sede Santa Inés del municipio de Aquitania, oficina municipio de Miraflores, oficina municipio de Soata, oficina municipio de Socha, oficina municipio de Pauna, oficina de Puerto Boyacá, de conformidad con las especificaciones técnicas		
VALOR INICIAL	:	Veintiún millones setecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos ($ 21.798.366)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación. Vigencia actual: Cinco (5) meses y tres (3) días. Vigencia futura: Seis (6) meses y veintisiete (27) días.
FECHA DE INICIACIÓN		01 de Agosto de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	:	30 de Julio de 2019
FORMA DE PAGO: La Corporación hará 12 (doce) desembolsos mensuales previa presentación de la factura y suscripción del formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO" por parte del supervisor designado por la Entidad y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 y 2019 y un último desembolso si aplica previa suscripción del acta de terminación y liquidación.		

NOVEDADES EN LA EJECUCIÓN

VALOR ADICION	:	N/A.
VALOR TOTAL *	:	N/A.
PLAZO ADICIONADO	:	N/A.
PLAZO TOTAL **	:	N/A.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN (si aplica)	:	N/A.
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA (si aplica)	:	N/A.
PLAZO REAL EJECUTADO***	:	N/A.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	:	N/A.
OBSERVACIONES: El objeto establecido se cumplió de acuerdo a lo estipulado en el contrato.		

* Sumatoria del Valor Inicial y Valor de la Adición

** Sumatoria del plazo inicial y del Plazo Adicionado

*** Diferente al plazo total (Aplica cuando hay terminación anticipada)

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL DE CONSULTORÍA, BIENES Y SERVICIOS

A. ASPECTO LEGAL

Tiene póliza de garantías Sí ____X____ No_____

Si aplica diligencie los siguientes campos según corresponda:

RIESGO	ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA INICIAL constitución póliza	VIGENCIA FINAL última modificación si aplica *
CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47-994000051250	25/07/2018	30/11/2019
CALIDAD DEL SERVICIO			25/07/2018	30/11/2019

B. ASPECTO TÉCNICO DEL RECIBO DE LA CONSULTORIA, BIEN O SERVICIO

- **CLASE DE SERVICIO:**

El contrato comprende Contratar el servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA en: la sede administrativa de Tunja, laboratorio de calidad y vivero Tunja, bodega de almacén, archivo central — entidad, sede Santa Inés del municipio de Aquitania, oficina municipio de Miraflores, oficina municipio de Soata, oficina municipio de Socha, oficina municipio de Pauna, oficina de Puerto Boyacá, de conformidad con las especificaciones técnicas.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA, BIEN O SERVICIO:

Cantidades totales de la consultoría, bien o servicio ejecutada por ítems ó productos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ.	MES	1	$ 1,816,530	$ 1,816,530 Folio No. 88
2	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ.	MES	1	$ 1,816,530	$ 1,816,530 Folio No. 96
3	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ.	MES	1	$ 1,816,530	$ 1,816,530 Folio No. 103
4	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ.	MES	1	$ 1,816,530	$ 1,816,530 Folio No.111
5	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ.	MES	1	$ 1,816,530	$ 1,816,530 Folio No. 122

6	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ.	MES	1	$ 1,816,530	$ 1,816,530 Folio No. 131
7	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ.	MES	1	$ 1,816,530	$ 1,816,530 Folio No. 140
8	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ.	MES	1	$ 1,816,530	$ 1,816,530 Folio No. 149
9	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ.	MES	1	$ 1,816,530	$ 1,816,530 Folio No. 158
10	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ.	MES	1	$ 1,816,530	$ 1,816,530 Folio No. 167
11	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ.	MES	1	$ 1,816,530	$ 1,816,530 Folio No. 176
12	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ.	MES	1	$ 1,816,536	$ 1,816,536 Folio No.
SUBTOTAL					**$ 21,798,366**

- **CANTIDADES DE LA CONSULTORIA, BIEN O SERVICIO NO EJECUTADO POR ÍTEMS Ó PRODUCTOS:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
N/A.	N/A.	N/A.	N/A.	N/A.	N/A.
SUBTOTAL					N/A.

C- ASPECTOS FINANCIEROS

1. BALANCE (PAGOS EFECTUADOS)

ORDEN DE PAGO No	FECHA	VALOR CONTRATO $	VALOR PAGO $	TOTAL/SALDO $
		$ 21,798,366		$ 21,798,366
2018001206	21/09/2018		$ 1,816,530	$ 19,981,836
2018001354	25/10/2018		$ 1,816,530	$ 18,165,306
2018001539	26/11/2018		$ 1,816,530	$ 16,348,776
2018001651	17/12/2018		$ 1,816,530	$ 14,532,246
2019000138	19/02/2019		$ 1,816,530	$ 12,715,716
2019000191	28/02/2019		$ 1,816,530	$ 10,899,186

2019000385	04/04/2019		$ 1,816,530	$ 9,082,656
2019000495	30/04/2019		$ 1,816,530	$ 7,266,126
2019000685	31/05/2019		$ 1,816,530	$ 5,449,596
2019000844	08/07/2019		$ 1,816,530	$ 3,633,066
2019000979	30/07/2019		$ 1,816,530	$ 1,816,536
TOTAL			$ 19,981,830	

(VBº Profesional Especializado – Contador-)

Teniendo en cuenta que existe saldo a favor de **EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ECOSS LTDA.** por valor de **Un Millón Ochocientos Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos Mct. ($ 1,816,536)**, descontando los valores no justificados, es procedente el pago correspondiente o su liberación presupuestal en caso de ser a favor de CORPOBOYACÁ.

CONCEPTO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista cumplió a satisfacción con el objeto contratado.

OBSERVACIONES (si aplica)

N/A.

DOCUMENTOS SOPORTES DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

- FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO".

Teniendo en cuenta que el objeto del mismo hasta la fecha de esta acta y las obligaciones de las partes se cumplieron en forma satisfactoria, nos declaramos a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Por lo tanto, el contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra CORPOBOYACÁ y que por consiguiente, suscribe sin salvedades el presente documento.

La presente Acta de Liquidación, no releva a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo a las normas legales, entre otras la extensión o ampliación de las garantías previstas en el contrato, de conformidad con la Normatividad vigente.

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL DE CONSULTORÍA, BIENES Y SERVICIOS

SECRETARÍA GENERAL Y JURIDICA
O DIRECCIÓN GENERAL (Según aplique)

CONTRATISTA
C.C. No. 23913214 Pej de Re

(VBº Subdirector área respectiva)

SUPERVISOR
C.C. No. 9529197

Entrega en soporte de un (1) original de los documentos producto de contratos y convenios con destino al Centro Documental (según aplique):

	RECIBIÓ
Nombre	N/A.
Cargo	N/A.
Firma	N/A.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº. 008 DE 2020

Señores
EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ECOSS LTDA.
NIT 820.003.419-0
R/L OMAIRA MERCHAN PEREZ
C.C: 23.913.214 de Paz de Rio
Dirección: Calle 23 N 8-83 Piso 2 Parque Pinzón
Teléfono Comercial: 745 4432- Cel. 3118115047
Email: sercliente.ecossltda@hotmail.com
Tunja- Boyacá.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº 008 DE 2020

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública MC Nº. 008 DE 2020 ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el **CONTRATO DE SERVICIO Nº. CDS 2020- 092** Que efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA CORPOBOYACÁ EN: LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TUNJA, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO DE TUNJA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL –ENTIDAD, SEDE SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, OFICINA MUNICIPIO DE MIRAFLORES, OFICINA MUNICIPIO DE SOATA, OFICINA MUNICIPIO DE SOCHA, OFICINA MUNICIPIO DE PAUNA, OFICINA PUERTO BOYACÁ, CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."
PARÁGRAFO: El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas Esenciales descritas en el numeral 3 (Características y Especificaciones técnicas Esenciales) del Estudio previo.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:

REQUISITOS TÉCNICOS:

Se requiere que el servicio de monitoreo electrónico se preste en forma eficiente y oportuna, para lo cual el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

1. Presentar licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente.

2. Presentar licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "TIC" para medios Telemáticos y valor agregado.

SERVICIO DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS OFICINAS Y SEDES DE LA ENTIDAD ASÍ:

Contratar el servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ en: La sede administrativa de Tunja, Laboratorio de Calidad y Vivero de Tunja, Bodega de Almacén, Archivo central –Entidad, Sede Santa Inés del Municipio de Aquitania, Oficina municipio de Miraflores, Oficina municipio de Soata, Oficina municipio de Socha, Oficina municipio de Pauna, oficina Puerto Boyacá, conformidad con las especificaciones técnicas.

1. Horario del servicio de monitoreo: las 24 horas del día siete (7) días a la semana incluyendo días festivos
2. Tiempo del servicio: A partir de la firma del acta de iniciación FGC-03 y hasta la fecha de terminación del contrato
3. Monitoreo de alarma durante las 24 horas del día siete (7) días a la semana
4. Monitoreo electrónico para CORPOBOYACÁ en: La sede administrativa de Tunja, Oficina de Ecosistemas y Gestión Ambiental de Tunja, Laboratorio de Calidad, Bodega de Almacén, Archivo central –Entidad, Sede Santa Inés del Municipio de Aquitania, Oficina municipio de Miraflores, Oficina municipio de Soata, Oficina municipio de Socha, Oficina municipio de Pauna, oficina de Puerto Boyacá, Vivero Tunja.
5. Confirmación de apertura y cierre de instalaciones
6. Atención inmediata en caso de activación de alarmas
7. Reporte mensual vía e-mail de todos los eventos generados por el sistema de seguridad
8. Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema
9. Soporte técnico telefónico las 24 horas del día
10. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y dispositivos instalados (sujeto a condiciones y restricciones)
11. Certificación donde conste que la empresa pertenece a la red de apoyo de la Policía Nacional.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

- Realizar monitoreo de alarmas a través de la central.
- Confirmación con la entidad de todos los eventos generados por el sistema de alarma.
- Aviso a las autoridades competentes cuando lo requiera.

TERCERA: VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Contrato de Servicio, es la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($$20.380.000)** incluidos gastos inherentes a la ejecución contractual, de conformidad con la propuesta económica del contratista:

CUADRO DE COSTOS					
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA***	**CANTIDAD (No. SERVICIOS)**	**VALOR UNITARIO $**	**VALOR TOTAL $**
1	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA en: La sede administrativa de Tunja, Laboratorio de Calidad y Vivero de Tunja, Bodega de Almacén, Archivo central –Entidad, Sede Santa Inés del Municipio de Aquitania, Oficina municipio de Miraflores, Oficina municipio de Soata, Oficina municipio de Socha, Oficina municipio de Pauna, oficina Puerto Boyacá, conformidad con las especificaciones técnicas.	MES / 10	10	2.000.000	20.000.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**20.000.000**
COSTOS INDIRECTOS					
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA***	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL$**
1	AIU BASE PARA IVA	%	10	20.000.000	2.000.000
2	IVA	%	19	2.000.000	380.000
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					**380.000**
COSTO TOTAL = (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)					**$20.380.000**

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La invitación pública en la modalidad **MÍNIMA CUANTÍA Nº. 008 DE 2020** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2020000179 que afecta el siguiente rubro:

RUBRO	CODIGO
Servicios de Investigación y Seguridad (vigilancia y Servicio monitoreo electrónico de vigilancia)	A02020200800502

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Corporación realizará 10 (diez) desembolsos mensuales previa presentación de la factura y suscripción del formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO" por parte del supervisor designado por la Entidad y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda y un último desembolso si aplica previa suscripción del acta de terminación y liquidación.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de Corpoboyacá y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACION.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación FGC-03.

SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: Sede administrativa de Tunja, Laboratorio de Calidad y Vivero de Tunja, Bodega de Almacén, Archivo central –Entidad, Sede Santa Inés del Municipio de Aquitania, Oficina municipio de Miraflores, Oficina municipio de Soata, Oficina municipio de Socha, Oficina municipio de Pauna, oficina Puerto Boyacá.

OCTAVA: SUPERVISION: La Supervisión se ejercerá a través del Ordenador del gasto y/o Secretario General y Jurídico según aplique y/o quien se delegue; quien desempeñará, las siguientes funciones: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del contrato. b) Aprobar las solicitudes de desembolso que El CONTRATISTA presente a CORPOBOYACÁ. c) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Revisar los informes que presente El CONTRATISTA. f) Informar oportunamente a CORPOBOYACÁ sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y las demás que fueren necesarias vigilar para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80/93, el Manual de supervisión e Interventoría de la Corporación y demás normas pertinentes, quien tendrá las siguientes: a.) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b.) Informar al Subdirector de la Corporación (según aplique) sobre el desarrollo del contrato. **PARAGRAFO**: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y su designación se efectuará por medio de acto que suscriba el Ordenador del gasto y/o Secretario General y Jurídico según aplique y/o quien se delegue.

NOVENA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo ó Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 4 meses más
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor *total* del contrato	Término de duración del contrato y 4 meses más

EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACÁ para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de la póliza deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor. El contratista deberá mantener vigente la póliza y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACÁ para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de la póliza deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor.

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

DECIMA: CESION: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización de CORPOBOYACA.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa da la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o

incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia que por la naturaleza de este contrato no se constituye vínculo laboral entre CORPOBOYACA y el Contratista.

DECIMA CUARTA: MULTAS: En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA acepta que la CORPORACION le imponga multas sucesivas en caso de mora o retardo en la ejecución del objeto del contrato, por un valor equivalente al cero punto quince por ciento (0.15%) del contrato por cada día de retardo, sin detrimento de las indemnizaciones y perjuicios a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria. Del mismo modo el (la) CONTRATISTA, acepta pagar a favor de la CORPORACION una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad, las anteriores multas se impondrán mediante acto administrativo que prestan mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA QUINTA: **PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagara a la CORPORACIÓN a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra LA CORPORACIÓN por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer LA CORPORACIÓN, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor, se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD: CORPOBOYACA, podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del (la) CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de: terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta, publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: a). Expedirse el Registro Presupuestal respectivo, b). Constitución y aprobación de las garantías establecidas, c). Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

Se expide, en Tunja a los Once (11) días del mes de marzo de 2020.

CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Secretario General y Jurídico

Elaboró: Johana Contreras
Revisó: Cesar camilo Camacho
Archivo: Contrato de Servicio 2020--092

MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO DE SERVICIO Nº. CDS 2020-092 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ECOSS LTDA.

PARTES	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ"**
	EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ECOSS LTDA. **NIT: 820.003.419-0**
OBJETO	**Modificatorio Nro. 1 al CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2020-092 cuyo objeto es: " CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRONICO PARA CORPOBOYACA EN: LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TUNJA, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO DE TUNJA, BODEGA DE ALMACEN, ARCHIVO CENTRAL —ENTIDAD, SEDE SANTA INES DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, OFICINA MUNICIPIO DE MRAFLORES, OFICINA MUNICIPIO DE SOATA, OFICINA MUNICIPIO DE SOCHA, OFICINA MUNICIPIO DE ,PAUNA, OFICINA PUERTO BOYACA, CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICA."**
VALOR TOTAL	**VEINTE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.380.000)**
PLAZO TOTAL	**DIEZ (10) meses contados a partir de la suscripción del Ada de iniciación FGC-03.**

CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.610.091 expedida en Tunja, obrando en su calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0015 del 8 de enero de 2020 y Acta de posesión N°. 005 del 8 de enero de 2020 y en su condición de delegataria de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza del Secretario General de CORPOBOYACA; y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en cabeza del Secretaria General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de contratos; y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACA sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien en adelante y para los efectos del presente documento se denomina, **CORPOBOYACÁ o la CORPORACIÓN** por una parte y de otro lado, **EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ECOSS LTDA,** con NIT: 820.003.419-0 representada legalmente por OMAIRA

MERCHAN PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N°23.913.214 de Paz de Rio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acordamos suscribir el presente MODIFICATORIO N° 1 al CONTRATO DE SERVICIO Nº. CDS 2020-092 , procedente de la Mínima Cuantía N 008 de 2020; previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 11 de marzo de 2020, se realizo aceptación de oferta del proceso M.C 008 DE 2020, cuyo objeto es "***CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRONICO PARA CORPOBOYACA EN: LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TUNJA, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO DE TUNJA, BODEGA DE ALMACEN, ARCHIVO CENTRAL —ENTIDAD, SEDE SANTA INES DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, OFICINA MUNICIPIO DE MRAFLORES, OFICINA MUNICIPIO DE SOATA, OFICINA MUNICIPIO DE SOCHA, OFICINA MUNICIPIO DE ,PAUNA, OFICINA PUERTO BOYACA, CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICA."*** **2)** Que el plazo establecido es por el término de DIEZ (10) meses Contados a partir de la suscripción del Ada de iniciación FGC-03, la cual se suscribió el 16 de marzo de 2020 **3)** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.380.000). 4)** Que por medio de estudios previos de fecha 17 de diciembre de 2020, la supervisión del Contrato DE SERVICIO Nº. CDS 2020-092, designado por la Entidad con visto bueno de la Subdirectora Administrativa y Financiera, solicitan MODIFICATORIO N° 1, bajo la siguiente argumentación:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACION:

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ actualmente tiene suscrito el Contrato de Servicios CDS 2020-092 de fecha 11 de marzo de 2020 cuyo Objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRONICO PARA CORPOBOYACA EN: LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TUNJA, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO DE TUNJA, BODEGA DE ALMACEN, ARCHIVO CENTRAL —ENTIDAD, SEDE SANTA INES DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, OFICINA MUNICIPIO DE MIRAFLORES, OFICINA MUNICIPIO DE SOATA, OFICINA MUNICIPIO DE SOCHA, OFICINA MUNICIPIO DE ,PAUNA, OFICINA PUERTO BOYACA, CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICA." Con un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses contados a partir de la suscripción del Acta de iniciación FGC-03 la cual se suscribió el 16 de marzo de 2020 con una fecha de terminación 15 de enero de 2021 y por un valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.380.000).

Que por regla general el término de ejecución de un contrato estatal no debe extenderse más allá de la vigencia fiscal anual, pues después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha. No obstante, existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley que deberán ser contempladas por las Entidades Estatales si se encuentran inmersas en una de éstas, como por ejemplo las vigencias futuras; para este caso el contrato CDS 2020-092 no está dentro de las excepciones.

Lo anterior sustentado en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, que define el principio de anualidad al establecer que "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"

Teniendo en cuenta lo anterior y según error involuntario al momento de suscribir el acta de inicio del contrato CDS 2020-092 se dejó en la fecha de terminación el 15 de enero de 2021, lo cual supera la vigencia fiscal 2020 por lo cual se requiere modificar: a CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: así: CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2020.

El contrato se ha venido ejecutando en atención a las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los estudios previos, la presente modificación es viable jurídica, técnica y económicamente, por lo cual a través de un modificatorio se realizara el ajuste al plazo establecido en la cláusula sexta del contrato CDS 2020-092

5) Que, de acuerdo con lo indicado en la solicitud de modificación, suscrita por el supervisor con visto bueno de la Subdirectora Administrativa y Financiera, se realizara la modificación y aclaración en atención al plazo establecido de ejecución del contrato **6)** Que las partes manifiestan su consenso de suscribir este documento anexo al contrato de SERVICIO Nº. CDS 2020-092, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2020, contando con viabilidad técnica, jurídica y económica. **7)** Que esta modificación, N° 1 se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes:

CLAUSULAS: PRIMERA: MODIFICAR, la CLAUSULA SEXTA, de la aceptación de oferta del contrato CDS 2020-092, la cual quedara así:

*"**CLAUSULA SEXTA: PLAZO**: Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2020."*

SEGUNDA: Que las partes manifiestan su consenso de suscribir este documento anexo al CONTRATO DE SERVICIO Nº. CDS 2020-092, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del término de ejecución del contrato, y buscar aclarar el plazo de ejecución en la vigencia 2020, contado con la viabilidad técnica, jurídica y económica. **TERCERA:** El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma entre las partes. **CUARTA:** Todas las clausulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, continuaran vigentes y su exigibilidad permanente.

En constancia se firma en la ciudad de Tunja a los, **a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.**

Por la Corporación;

CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Secretario General y Jurídico

El Contratista;

ECOSS LTDA
R/L OMAIRA MERCHAN PEREZ
C.C. N°. 23.913.214 de Paz de Rio

Proyectó: Johana contreras/ Abogada Contratista
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez
Aprobó: Cesar Camilo Camacho Suarez
Archivo: 110-15 CDS 2020-092

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL DE CONSULTORIA, BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO No. C D S 2 0 2 0 0 9 2 De fecha: 11/03/2020 (dd/mm/aaaa)*
(*Fecha de suscripción del contrato)

En Tunja, a los 08 días del mes de ENERO de 2021, los firmantes se reúnen con el objeto de liquidar el contrato CDS2020-092:

TIPO DE CONTRATO	:	SERVICIOS
CONTRATISTA	:	EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ECOSS LTDA.
NIT ó C. C. Nº	:	820.003.419-0
RUBRO PRESUPUESTAL	:	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD (VIGILANCIA Y SERVICIO MONITOREO ELECTRÓNICO DE VIGILANCIA)
CODIGO PRESUPUESTAL	:	A02020200800502
SUPERVISOR	:	SANDRA VICTORIA PRIETO MEDINA
OBJETO : CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA CORPOBOYACÁ EN: LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TUNJA, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO DE TUNJA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL -ENTIDAD, SEDE SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, OFICINA MUNICIPIO DE MRAFLORES, OFICINA MUNICIPIO DE SOATA, OFICINA MUNICIPIO DE SOCHA, OFICINA MUNICIPIO DE PAUNA, OFICINA PUERTO BOYACÁ, CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.		
VALOR INICIAL	:	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.380.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
FECHA DE INICIACIÓN		16 MARZO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	:	30 de diciembre de 2020
FORMA DE PAGO: La Corporación realizará 10 (diez) desembolsos mensuales previa presentación de la factura y suscripción del formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO" por parte del supervisor designado por la Entidad y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda y un último desembolso si aplica previa suscripción del acta de terminación y liquidación.		

NOVEDADES EN LA EJECUCION

VALOR ADICION	:	N/A
VALOR TOTAL *	:	N/A
PLAZO ADICIONADO	:	N/A
PLAZO TOTAL **	:	N/A
TIEMPO DE SUSPENSION (si aplica)	:	N/A
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA (si aplica)	:	N/A

PLAZO REAL EJECUTADO***	:	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	:	N/A
OBSERVACIONES: Mediante modificatorio No. 1, CLAUSULA: PRIMERA: se establece: MODIFICAR, la CLAUSULA SEXTA, de la aceptación de oferta del contrato CDS 2020-092, la cual quedara así: "CLAUSULA SEXTA: PLAZO: Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2020.		

* Sumatoria del Valor Inicial y Valor de la Adición
** Sumatoria del plazo inicial y del Plazo Adicionado
*** Diferente al plazo total (Aplica cuando hay terminación anticipada)

A. ASPECTO LEGAL

Tiene póliza de garantías Sí ___X_____ No_____.

Si aplica diligencie los siguientes campos según corresponda:

RIESGO	ASEGURADORA	No. POLIZA	VIGENCIA INICIAL constitución póliza	VIGENCIA FINAL última modificación si aplica *
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A	39-44-101114331	11/03/2020	16/05/2021
CALIDAD DEL SERVICIO			11/03/2020	16/05/2021

(De ser necesario inserte mas filas)

* Debe señalarse la vigencia establecida en el último anexo, encaso que la garantía constituida en el Contrato haya sido objeto de ampliación de vigencias

B. ASPECTO TÉCNICO DEL RECIBO DE LA CONSULTORIA, BIEN O SERVICIO

- **CLASE DE SERVICIO:**

El contrato comprende CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA CORPOBOYACÁ EN: LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TUNJA, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO DE TUNJA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL -ENTIDAD, SEDE SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, OFICINA MUNICIPIO DE MRAFLORES, OFICINA MUNICIPIO DE SOATA, OFICINA MUNICIPIO DE SOCHA, OFICINA MUNICIPIO DE PAUNA, OFICINA PUERTO BOYACÁ, CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, en la cual se efectuaron principalmente las siguientes actividades y se entregaron los siguientes productos:

- **CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORIA, BIEN O SERVICIO:**

Cantidades totales de la consultoría, bien o servicio ejecutada por ítems ó productos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA	MES	1	$ 2.038.000	$2.038.000 Folio No. 89

2	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA	MES	1	$ 2.038.000	$2.038.000 Folio No. 97
3	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA	MES	1	$ 2.038.000	$2.038.000 Folio No. 105
4	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA	MES	1	$ 2.038.000	$2.038.000 Folio No. 113
5	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA	MES	1	$ 2.038.000	$2.038.000 Folio No. 120
6	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA	MES	1	$ 2.038.000	$2.038.000 Folio No. 129
7	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA	MES	1	$ 2.038.000	$2.038.000 Folio No. 138
8	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA	MES	1	$ 2.038.000	$2.038.000 Folio No. 146
9	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA	MES	1	$ 2.038.000	$2.038.000 Folio No.
10	Servicio integral de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA	DIAS	15	$ 1.019.000	$1.019.000 Folio No.
SUBTOTAL					$ 19.361.000

(De ser necesario inserte mas filas)

- **CANTIDADES DE LA CONSULTORIA, BIEN O SERVICIO NO EJECUTADO POR ÍTEMS Ó PRODUCTOS:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL					N/A

(De ser necesario inserte mas filas)

C- ASPECTOS FINANCIEROS

1. BALANCE (PAGOS EFECTUADOS)

ORDEN DE PAGO No	FECHA	VALOR CONTRATO $	VALOR PAGO $	TTOTAL/SALDO $
		20,380,000		
2020000385	29/05/2020		2,038,000	18,342,000
2020000414	11/06/2020		2,038,000	16,304,000
2020000527	29/07/2020		2,038,000	14,266,000
2020000705	30/09/2020		2,038,000	12,228,000
2020000706	30/09/2020		2,038,000	10,190,000
2020000779	26/10/2020		2,038,000	8,152,000
2020000959	16/12/2020		2,038,000	6,114,000
2020000960	16/12/2020		2,038,000	4,076,000
2020001033	30/12/2020		2,038,000	2,038,000
TOTAL			18,342,000	

(De ser necesario inserte mas filas, los espacios sombreados no se diligencian)

(VBº Profesional Especializado – Contador-)

Teniendo en cuenta que existe saldo a favor de la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ECOSS LTDA, por valor de UN MILLON DIESCINUEVE MIL PESOS M/C ($1.019.000), descontando los valores no justificados, es procedente el pago correspondiente y la liberación presupuestal en caso de ser a favor de CORPOBOYACA por valor de UN MILLON DIESCINUEVE MIL PESOS M/C ($1.019.000). (Según Aplique)

CONCEPTO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista cumplió a satisfacción con el objeto contratado.

«Debe indicarse si los productos de la consultoría, bienes o servicios recibidos cumplieron o no con las condiciones contractuales, de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas.»

OBSERVACIONES (si aplica)

N/A

DOCUMENTOS SOPORTES DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

- FRF-18"INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO", FGC-04 ACTA DE TERMINACIÓN.

Teniendo en cuenta que el objeto del mismo hasta la fecha de esta acta y las obligaciones de las partes se cumplieron en forma satisfactoria, nos declaramos a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Por lo tanto, el contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra CORPOBOYACÁ y que por consiguiente, suscribe sin salvedades el presente documento.

La presente Acta de Liquidación, no releva a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo a las normas legales, entre otras la extensión o ampliación de las garantías previstas en el contrato, de conformidad con la Normatividad vigente.

Firmado digitalmente por: CAMACHO SUAREZ CESAR CAMILO
Fecha y hora: 08.01.2021 18:20:46

SECRETARÍA GENERAL Y JURIDICA
O DIRECCIÓN GENERAL (Según aplique)

ECOSS LTDA
R/L OMAIRA MERCHAN PEREZ
C.C. No. 23.913.214

V° B° revisión jurídica: ----------
V° B° revisión financiera: ----------
V° B° revisión técnica: ----------

(VB° Subdirector área respectiva)

SUPERVISOR
C.C. No. 40.044.601

Entrega en soporte de un (1) original de los documentos producto de contratos y convenios con destino al Centro Documental (según aplique):

	RECIBIÓ
Nombre	N/A
Cargo	N/A
Firma	N/A